



RESOLUCIÓN NÚMERO

05740-09-2021

Por medio del cual se adiciona la Resolución No. 04611 del 11 de agosto de 2021, *“por la cual se autoriza y reconoce el pago de horas extras reglamentarias para el desarrollo de las jornadas de educación para jóvenes y adultos en los establecimientos educativos de carácter oficial ubicados en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, en el segundo semestre del año lectivo 2021”*.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 3011 de 1997, 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 04611 del 11 de agosto de 2021 se autoriza y reconoce el pago de horas extras reglamentarias para el desarrollo de las Jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos, vigencia 2021, en los Establecimientos Educativos de carácter oficial ubicados en los Municipios no certificados del Departamento del Cauca.

La Circular No. 041 del 04 de mayo de 2021 expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el numeral VI establece, que:

“Las jornadas solo podrán abrirse al cumplir los siguientes requisitos:

Matrícula debidamente registrada en el Sistema Integrado de Matricula-SIMAT, y obligatoriamente acorde a las edades mínimas reglamentarias de ingreso establecidas para cada Ciclo Lectivo Especial Integrado en el Decreto 3011 de 1997 y teniendo en cuenta que los estudiantes que ingresan a este tipo de educación debieron haber permanecido dos (2) años por fuera del Sistema Educativo regular.

La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional.

El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico

Intensidad Horaria

Ciclos Lectivos II al IV 800 horas anuales de trabajo / 40 semanas / 20 horas semanales.

Ciclos Lectivos V y VI 440 horas anuales de trabajo / 22 semanas / 20 horas semanales.

Los grupos deben tener un referente de:

25 estudiantes en cada Ciclo para la zona Urbana

18 estudiantes en cada Ciclo para la zona Rural

La educación de adultos ofrecerá programas de: 1. Alfabetización. 2. Educación básica. 3. Educación media. 4. Educación no formal. 5. Educación informal.



Continuación Resolución No.

05740-09-2021

La educación básica formal y media de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia.

Para los Establecimientos que realizan atención en centros de reclusión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, deben presentar convenio firmado por el director(a) del mismo y el Directivo Docente del Establecimiento en el que se especifique los Ciclos, cantidad de Estudiantes, modalidad de atención e intensidad horaria (Presencial o Semipresencial) y los estudiantes deben ser registrados en la plataforma SIMAT.

Los formatos que se relacionan a continuación: deben ser diligenciados y enviados al correo coberturaeducativa@cauca.gov.co con Asunto: HORAS EXTRA 2021 cuya información debe coincidir con la reportada en la matrícula SIMAT; los formatos 1, 2, 6 y 7 si la jornada es de fin de semana (Semipresencial), y de 1, 2, 5, 6 y 7 si la jornada es contra jornada o nocturna (Presencial).

Los formatos anteriormente enumerados NO deben ser modificados y se deben diligenciar con los totales de horas en las columnas y filas requeridas, así como las firmas del Directivo Docente y el Director de Núcleo Respectivo.

Estos documentos deben ser entregados una sola vez en el año escolar y posterior se presentarán los Formatos N° 6 y 7 a más tardar el día 05 del mes siguiente al laborado, con las horas laboradas y no laboradas mensualmente, siendo consecuente con la información inicial de docentes y horas, ya que esta no se podrá modificar; los reportes deben entregarse desde el primer mes laborado y no pueden pasar a la vigencia siguiente puesto que estarían sujetos a disponibilidad de presupuesto.

Para la presentación de los reportes mensuales de horas laboradas y no laboradas por los docentes y coordinadores se deben tener en cuenta el inicio y terminación del año escolar así como los periodos de vacaciones, recesos y desarrollo institucional de acuerdo a la Resolución Nro. 02309 de junio de 2020, por la cual se establece el Calendario Académico General del Año 2021, los lineamientos, criterios, procedimientos y cronograma para la organización del proceso de asignación de cupos y matrícula en Instituciones y Centros Educativos de educación formal de carácter oficial y no oficial para el proceso de gestión de la cobertura educativa, en los 41 Municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, período académico 2021.

Las horas extras que se autoricen son exclusivamente para el desarrollo de jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos (Decreto 3011) en actividades académicas y serán dictadas por los Establecimientos Educativos que se acojan a las medidas para garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad a partir del esquema de alternancia educativa, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, lo anterior siempre y cuando se reúnan las condiciones mínimas estipuladas, de acuerdo a los planes de alternancia educativa y protocolos de bioseguridad construidos en el marco jurídico expedidos para tal fin, de acuerdo las Circulares No. 039, 059, 074 Y 078 de 2021 emitida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y normas posteriores”.



Continuación Resolución No.

05740-09-2021

En reunión virtual llevada a cabo el 31 de agosto de 2021 entre el área de Cobertura, Unidades de Apoyo a la Gestión y Directivos docentes, se acordó realizar las adiciones a las horas semanales de acuerdo con las solicitudes presentadas y según revisión técnica del área de Cobertura Educativa.

Teniendo en cuenta que en la Resolución No. 04611 del 11 de agosto de 2021 y en la Resolución No. 05262-09-2021 del 03 de septiembre de 2021, no se adicionaron horas extras a los coordinadores de los once (11) Establecimientos Educativos que se relacionan a continuación y que se encuentran ubicados en los municipios Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar y Buenos Aires, se hace necesario adicionar las horas extras de acuerdo a solicitud presentada por los Directivos Docentes y que efectivamente sean laboradas:

JERARQUIA	INSTITUCIÓN	DANE
ALMAGUER	I.E. SANTA MARIA DE CAQUIONA	219022001096
ARGELIA	I.E.T. MIGUEL ZAPATA (ANTES I.E. MIGUEL ZAPATA	219050000097
ARGELIA	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA	119050000637
ARGELIA	I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ	219050000038
ARGELIA	I.E. PUERTO RICO	219050000488
ARGELIA	I.E. SINAI	219050000691
ARGELIA	I.E. LA BELLEZA	219050000135
BALBOA	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	119075000020
BOLÍVAR	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	119100001214
BOLÍVAR	I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ	119100002474
BUENOS AIRES	I.E. NUEVA VISION DE HONDURAS	219110001691

Mediante oficio de la Institución Educativa Técnica Miguel Zapata, enviada al correo coberturaeducativa@cauca.gov.co el día 09 de septiembre de 2021, se solicita la adición de ochenta (80) horas semanales para trabajar con el programa de jóvenes y adultos del programa 3011.

La adición de horas extras de la Institución Educativa Técnica Miguel Zapata no fue incluida en la Resolución 05262-09-2021.

Que es deber de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, garantizar la prestación del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto,



Continuación Resolución No.

05740-09-2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 04611-08-2021, "por la cual se autoriza y reconoce el pago de horas extras reglamentarias para el desarrollo de las jornadas de educación para jóvenes y adultos en los establecimientos educativos de carácter oficial ubicados en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, en el segundo semestre del año lectivo 2021", las Instituciones educativas que se relacionan a continuación y las horas extras adicionales conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, así:

JERARQUIA	JORNADA	INSTITUCIÓN	DANE	SEDE	HORAS SEMANALES DOCENTES	HORAS SEMANALES COORDINADOR
ALMAGUER	NOCTURNA	I.E. SANTA MARIA DE CAQUIONA	219022001096	COLEGIO SANTA MARIA DE CAQUIONA		5
ARGEJIA	FIN DE SEMANA	I.E.T. MIGUEL ZAPATA (ANTES I.E. MIGUEL ZAPATA)	219050000097	MIGUEL ZAPATA (SEDE PRINCIPAL)	80	5
ARGEJIA	NOCTURNA	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA	119050000637	ARGELIA (SEDE PRINCIPAL)		5
ARGEJIA	NOCTURNA	I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ	219050000038	MARCO FIDEL NARVAEZ (SEDE PRINCIPAL)		5
ARGEJIA	NOCTURNA	I.E. PUERTO RICO	219050000488	PUERTO RICO (SEDE PRINCIPAL)		5
ARGEJIA	NOCTURNA	I.E. SINAI	219050000691	SINAI (SEDE PRINCIPAL)		5
ARGEJIA	TARDE	I.E. LA BELLEZA	219050000135	LA BELLEZA (SEDE PRINCIPAL)		5
BALBOA	NOCTURNA	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	119075000020	VASCO NUÑEZ DE BALBOA (SEDE PRINCIPAL)		5
BOLÍVAR	FIN DE SEMANA	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	119100001214	MARCO FIDEL SUAREZ (SEDE PRINCIPAL)		5
BOLÍVAR	NOCTURNA	I.E. TECNICO DOMINGO BELISARIO GOMEZ	119100002474	DOMINGO BELISARIO GOMEZ (SEDE PRINCIPAL)		5
BUENOS AIRES	FIN DE SEMANA	I.E. NUEVA VISION DE HONDURAS	219110001691	NUEVA VISION DE HONDURAS (SEDE PRINCIPAL)		5

PARÁGRAFO: Se reconocerán las horas extras de las funciones de Coordinación a los Coordinadores legalmente nombrados en el cargo y efectivamente las horas laboradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo que no ha sido objeto de adición, la Resolución 05262-09-2021 del 03 de septiembre de 2021, sigue plenamente vigente.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

17 5 SEP 2021

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

NHA

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz – Líder Jurídica Educación

Rodrigo Bambague Meneses – Líder Área de Cobertura Educativa

Proyectó: Claudia Milena Molano Hurtado – Contratista Área de Cobertura Educativa